



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN
MATERIA DE: PROYECTOS EUROPEOS,
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN**

**FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Y**

**Fundación MUSOL – Municipalistas por la solidaridad y el
fortalecimiento institucional**



REUNIDOS

De una parte, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante, FVMP), con CIF G46550885, y en su nombre y representación su presidente, el Sr. **Rubén Alfaro Bernabé**, en virtud de la Asamblea de 4 de octubre de 2019 y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del artículo 35 de los Estatutos de la FVMP

Y de otra, el Sr. **Rafael García Maties**, con DNI 19071854-R en calidad de presidente de la Fundación MUSOL -- Municipalistas por la solidaridad y el fortalecimiento institucional, con domicilio en la Plaza Jesús 5-3, con CIF G98199607,

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la FVMP es una asociación constituida por los municipios, provincias y demás entidades locales de la Comunidad Valenciana, para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y la normativa sobre régimen local cuyos fines estatutarios son:

- a) El fomento y la defensa de la autonomía de las entidades locales.
- b) La representación, defensa y promoción de los intereses de las entidades locales ante las instancias políticas, administrativas y judiciales.
- c) El desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y solidaridad entre las entidades locales.
- d) La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.
- e) La cooperación y asistencia técnica al desarrollo de los intereses locales.



f) La promoción y ejecución de programas y actividades de formación sobre temas locales dirigidos a los cargos electos y personal al servicio de la administración.

g) La promoción, ejecución y prestación de iniciativas y actividades empresariales públicas o privadas que contribuyan al desarrollo económico local y a la creación de empleo, así como a la conservación y protección del medio ambiente y, en general, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestras entidades locales.

h) La difusión del conocimiento de las instituciones locales, comarcales y provinciales entre los vecinos y vecinas de las Comunitat Valenciana, promoviendo su participación en las mismas.

i) El desarrollo y consolidación del espíritu democrático en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre los diversos municipios de la Comunitat Valenciana.

j) Cualquier otro fin que afecte directa o indirectamente a sus asociados.

II.- Que la Fundación MUSOL es una organización no gubernamental para el desarrollo, fundada e integrada por profesionales municipales en activo que centra su actividad en el campo del apoyo y la promoción del fortalecimiento y la gobernabilidad local. Su misión es promover el desarrollo sostenible fortaleciendo las capacidades tanto de los gobiernos regionales y locales como de la sociedad civil, en España, Europa, África y América Latina. Todo ello, en el marco de los procesos de desarrollo, descentralización y participación vigentes. Impulsa acciones de investigación, sensibilización y educación para el desarrollo, cooperación internacional y acción social.

Asimismo, la Fundación Musol desarrolla acciones de implementación, divulgación y formación en los entes locales, en el marco de las Agendas Internacionales, entre otras la Agenda Urbana, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de Paris.

III.- Que ambas partes vienen colaborando en la actualidad, en la divulgación, formulación y ejecución conjunta de proyectos Europeos, así como participando en otras actividades en beneficio de las entidades locales y están interesadas en profundizar en sus relaciones para difundir, colaborar y apoyar acciones que se lleven a cabo en el marco de la UE, así como en la Cooperación Internacional para el Desarrollo y la nueva agenda Urbana, Agenda 2030 y singularmente para la divulgación, formulación y



ejecución de proyectos Europeos, y por ello consideran conveniente el establecimiento del presente convenio marco que fije los principios generales a partir de los que en cada caso concreto establecer las condiciones específicas mediante convenios singulares, a cuyo fin las partes acuerdan establecer el presente Convenio marco de colaboración, con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio establecer el marco general de relación y colaboración entre la FVMP y la Fundación Musol para:

1.- La colaboración en los términos que en cada caso se acuerde en la identificación, formulación y ejecución de programas y proyectos europeos, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Educación para la Ciudadanía Global, así como para la divulgación de los mismos en el ámbito local.

2.- La colaboración en la formación y divulgación entre las entidades locales de las materias a las que se refiere el presente convenio.


3.- La colaboración en la investigación, estudios y publicaciones en materia de Proyectos Europeos y de cooperación internacional para el desarrollo referidas a los entes locales.

4.- El apoyo mutuo y en su caso la ejecución conjunta de actividades de sensibilización en los entes locales, en materia de legislación y procedimientos para acceso a fondos europeos y de cooperación internacional para el desarrollo y educación para la ciudadanía global.


5.- El asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades singularmente en cuestiones referidas a la acción social en general, la UE y la cooperación internacional para el desarrollo.



Cuando se ejecuten conjuntamente proyectos, ello deberá figurar en los documentos y lugares en que ello tenga lugar, en los términos que se establezcan en los convenios específicos que se suscribirán.

 **SEGUNDA.-** Cada uno de los supuestos y actividades concretas de colaboración para la realización de las acciones o proyectos citados entre las partes requerirá la elaboración y firma de un Convenio específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios y el origen de los recursos necesarios para su realización, especialmente los aportes a los que pueda comprometerse cada una de las partes. Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta prevista en este convenio, antes de su firma. En todo caso, dichos convenios específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de la actuación de ambas instituciones.

TERCERA.- Ambas partes de común acuerdo constituyen una Comisión Mixta, compuesta por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes en representación de las mismas en régimen de paridad.

 Dicha comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al año. Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales según resuelvan sus integrantes.

CUARTA. - El presente convenio no contiene compromiso económico alguno para ninguna de las partes. Estos se determinarán, en su caso, en los convenios específicos que se suscriban a su amparo.

QUINTA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de su extinción por denuncia de cualquiera de los firmantes, con al menos seis meses de antelación cuando concurra cualquiera de las causas previstas por el ordenamiento jurídico.

SEXTA. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Convenio o de



los convenios específicos que se establezcan al amparo del mismo, deberán resolverse previo informe de la comisión mixta.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio marco, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en el expediente instruido y los otros dos uno para cada una de las partes firmantes en València a 24 de febrero de 2022.



**FEDERACION VALENCIANA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
RUBÉN ALFARO BERNABÉ**



**FUNDACIÓN MUSOL
RAFAEL GARCÍA MATIES**